


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 6.550

# LEY 6550

2 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 6550*

ARTÍCULO 1°. Institúyese el 1 de agosto de cada año como “Día de la Pachamama” en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Anualmente, y en dicha fecha, el Poder Ejecutivo podrá organizar campañas de difusión sobre el Día de la Pachamama y la importancia de la fecha para los pueblos latinoamericanos.

VEREDICTA LEYES

*Ley 6550. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).